

120. Paisano Soto Piqué, Carlos.
121. Paisano Taracido Gómez, Manuel.
122. Paisano Texidor Nachón, Carlos María (D. I.).

Fecha de presentación: 5 de junio de 1968

123. Paisano Texidor Nachón, Javier María (D. I.).
124. Paisano Tortuero Martín, Julio.
125. Soldado Torrén Fernández, Miguel (D. I.); de la Agrupación de Tropas número 7.
126. Paisano Torres Baraibar, Antonio.
127. Paisano Travesedo Colón de Carvajal, Juan.
128. Paisano Ubierna Tocornal, Aurelio (D. I.).
129. Soldado Uriol Batuecas, Fernando (D. I.); de la Escuela de Transmisiones del Aire.
130. Paisano Uriol Peligero, Luis.
131. Paisano Valderrábano López, Antonio.
132. Paisano Valero Avezuela, Alfonso.
133. Cabo 1.º Valverde de Armas, Fernando; de la Agrupación de Tropas número 7.
134. Paisano Vázquez de la Torre Cassinello, Joaquín.
135. Cabo 1.º Vázquez de la Torre Cassinello, Luis; de la Agrupación de Tropas número 1.
136. Paisano Vázquez Fernández, José Alberto.
137. Paisano Vecino Gallego, Rafael (D. I.).
138. Paisano Vera Estela, Pedro José (D. I.).
139. Paisano Vergara Bonmati, José.
140. Paisano Ves Buceta, Juan Carlos.
141. Paisano Villanueva Barrios, Luis Alberto.
142. Paisano Yagüe Herrero, José Manuel (D. I.).
143. Paisano Yáñez Arévalo, Fernando.
144. Paisano Abad Baños, Salvador.
145. Paisano Abad Cellini, Juan Luis.
146. Paisano Aguado Gracia, Luis.
147. Paisano Agulló García, Antonio (D. I.).
148. Paisano Albert Jiménez, Sergio.
149. Paisano Alfaro Marco, Pedro José (D. I.).
150. Paisano Alonso López, Carlos.
151. Paisano Alonso Noval, Manuel.
152. Paisano Alvarez Martín, José Manuel.
153. Paisano Antón de la Iglesia, José Antonio (D. I.).
154. Paisano Antonio Mejías, José Luis.
155. Paisano Antonio Mejías, Juan Carlos.
156. Paisano Aragón Gómez, Raúl.
157. Paisano Artola Molleman, Manuel.
158. Paisano Aymerich de San Román, Inigo de.
159. Paisano Bañeres Cubeles, Joaquín.
160. Paisano Barahona Delgado, Jesús.
161. Paisano Bareño López, Manuel.
162. Guardia civil Barreira Rodríguez, Joaquín (D. I.); de la 1.ª Comandancia Móvil.
163. Soldado Bazán Béjar, Antonio; del Escuadrón del Ministerio del Aire.
164. Paisano Bermejo Donapetry, Juan.
165. Paisano Bermúdez de Castro García de Paadin, Roberto (D. I.).
166. Paisano Blanco Muñoz, Enrique.
167. Paisano Borrero Alvarez, Miguel.
168. Paisano Bouzas Alvarez, Luis Miguel.
169. Paisano Bravo Martos, Antonio.
170. Paisano Cabrera Piñeiro, Guillermo (D. I.).
171. Paisano Cabrera Santamaría, Antonio.
172. Soldado Cainzos Varela, José; del Escuadrón del Ministerio del Aire.
173. Paisano Calderón Clemente, Juan.
174. Paisano Calisalvo Consuegra, Mariano (D. I.).
175. Paisano Calvo Morado, Víctor.
176. Paisano Calleja Moreno, Pedro de la.
177. Paisano Candil Muñoz, Antonio.
178. Paisano Cantó Bachiller, José Manuel (D. I.).
179. Paisano Cardona Torres, Alfredo.
180. Soldado Carrasco Aguado, Santiago; del C. R. I. M. número 1.
181. Paisano Carrasco Herrero, José Luis (D. I.).
182. Paisano Carretero Sogel, José Alberto.
183. Paisano Carrillo Puig, José (D. I.).

Fecha de presentación: 6 de junio de 1968

184. Paisano Carrizosa Durán, Francisco.
185. Paisano Casado Candelas, Martín.
186. Paisano Castillo Alemany, José Luis del.
187. Paisano Castillo León, Antonio del.
188. Paisano Castro Puente, José Antonio de.
189. Soldado Cilla Ortega, Marcelo (D. I.); del Parque Central de Automóviles.
190. Paisano Cleries Priego, Rafael.
191. Paisano Cofrade García, Julio.
192. Paisano Compañy Follana, José Antonio.
193. Paisano Corbalán Valero, Diego (D. I.).
194. Paisano Coves Trobat, Vicente.
195. Paisano Cózar Infante, Pedro.
196. Paisano Cruz Corrales, José.
197. Paisano Cruz Madelal, Angel.

198. Paisano Delgado Domínguez, Miguel Angel.
199. Paisano Diaz Iglesias, Pedro.
200. Cabo 1.º Diaz Ripoll, Juan Antonio; de la Base Aérea de San Javier.
201. Paisano Domínguez Casanova, Fernando.
202. Paisano Durango Arandilla, Miguel.
203. Paisano Echarrri de Andrés, Lorenzo.
204. Paisano Escarda de la Justicia, Marcelino.
205. Paisano Estellés Boulosa, Rafael.
206. Paisano Federico González-Estéfani, Alfonso de.
207. Paisano Fernández López, Adolfo.
208. Soldado Fernández Magro, Carlos; del Escuadrón del Ministerio del Aire.
209. Paisano Fernández Matesanz, Luis Ramón (D. I.).
210. Paisano Fernández Rodríguez, Raúl.
211. Paisano Fernández Torregrosa, Julián.
212. Paisano Fernández de Gorostiza Ysbert, Jesús María (documentación incompleta).
213. Paisano Ferrer Beltrán, Pascual (D. I.).
214. Cabo Galán Benavides, Fidel; de la Base Aérea de Villanueva.
215. Paisano García Barcelona, Carlos.
216. Paisano García Benavides, Santiago.
217. Paisano García Cerezo, Manuel.
218. Paisano García Corral, Andrés.
219. Paisano García López, José Miguel.
220. Paisano García Peña, Francisco Javier.
221. Soldado Gascón La Calle, José Luis; de la Agrupación de Tropas número 7.
222. Paisano Gil de Sagredo Garicano, Luis.
223. Paisano Goiriz Ojeda, Miguel Angel.
224. Paisano Gómez Durán, Gustavo.
225. Paisano González Baeza, Miguel Angel.
226. Paisano González-Aurioses Bentabol, Juan Manuel.
227. Paisano González Mesa, Manuel (D. I.).
228. Paisano González Nombela, Manuel.
229. Soldado Gordillo Martínez, Miguel; del Escuadrón del Ministerio del Aire.
230. Paisano Gracia Salvador, Carlos.
231. Paisano Guerrero Morate, Gregorio.
232. Paisano Guerrero Rodríguez, José.
233. Paisano Gutiérrez del Caño, José Ignacio (D. I.).
234. Paisano Gutiérrez Ramos, Francisco.
235. Paisano Hergueta Martín, José Ignacio.
236. Paisano Hernández Sáez, Miguel Angel.
237. Soldado Herrero Amez, José; del C. R. I. M. número 1.
238. Paisano Hevia Anubla, José Angel (D. I.).
239. Paisano Hidalgo Gordillo, Juan.
240. Paisano Iglesia Lachica, Fernando.
241. Paisano Izquierdo Serrano, Angel.
242. Paisano Jiménez González, Eduardo.
243. Paisano Jiménez Rivas, José.

Aspirantes no admitidos por los motivos que se indican

Por haber resultado «no apto definitivo» en el reconocimiento médico en la 23.ª convocatoria:

D. Jorge Zaragozá Ramos.

Por rebasar la edad exigida:

D. José María Nieto Gómez.
D. Juan Mena Altamirano.

Madrid, 17 de enero de 1968.

LACALLE

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se transcriben las bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza vacante de la Zona de Recaudación primera, de Burgos.

Bases para el concurso de provisión de la vacante de la zona de recaudación primera de Burgos:

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Burgos convoca concurso para proveer la vacante de Recaudador de la zona primera de Burgos. Esta convocatoria se efectúa con sujeción a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1966, y, en consecuencia, la provisión se efectuará, en primer lugar, por concurso restringido entre aquellos Recaudadores que, siendo funcionarios, desempeñen zonas afectadas por

la reorganización aprobada para la provincia por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de abril de 1967.

Si no hubiere solicitudes de recaudadores funcionarios afectados por la reorganización, la vacante se proveerá con sujeción a las normas del Estatuto de Recaudación, correspondiendo aquélla al turno de funcionarios de la Diputación; en su defecto, al de funcionarios de Hacienda, y en defecto de ambos, al de libre provisión.

Segunda.—No existiendo ningún recaudador afectado por la reforma o reorganización que sea funcionario de la Diputación Provincial (a cuyo turno corresponde la vacante), el turno restringido se limita a los que, reuniendo la anterior condición, lo sean del Ministerio de Hacienda y reúnan los requisitos de permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta exigidos por el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, cuya concurrencia se acreditará mediante certificación de la Tesorería de Hacienda.

Si hubiere más de un solicitante con derecho, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) La mayor categoría del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- c) El mayor tiempo de servicios de recaudador en propiedad.
- d) El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- e) La menor edad.

Tercera.—En el procedimiento de provisión normal, si hubiere lugar a él, se observarán las siguientes reglas:

1. Turnos de funcionarios de la Diputación.—Serán méritos preferentes, por el orden en que a continuación se enumeran, los siguientes:

- a) La mayor categoría administrativa.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- c) El mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.
- d) La menor edad.

En todo caso será preciso que los solicitantes se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación en la fecha de originación de la vacante (1 de julio de 1965).

2. Turnos de funcionarios de Hacienda.—Los aspirantes de este grupo podrán concursar por el orden de preferencia y con el orden de prelación de méritos que se establecen en el artículo 27, regla segunda, del Estatuto de Recaudación.

Será condición indispensable para todos los aspirantes, excepción hecha de los que fueren recaudadores en la fecha de originación de la vacante, la de haber estado en situación activa en la indicada fecha. Los que fueren recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de las respectivas Tesorerías, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales recaudadores.

3. Turno libre.—Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de sus derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que sean recaudadores de otras zonas de la provincia, y dentro de ellos, los que lo fueren de zona declarada a extinguir. En segundo lugar, gozarán de preferencia los que fueren auxiliares de recaudación en cualquiera de las zonas de la provincia. La preferencia en ambos casos será juzgada discrecionalmente por la Diputación.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos que acrediten que los interesados reúnen los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso, así como los méritos de preferencia que aleguen.

Quinta.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación Provincial dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el expresado periódico oficial.

Sexta.—El promedio del cargo de valores del Estado correspondiente al bienio 1966-1967 es de 38.613.011,39 pesetas, y, por tanto, la zona está clasificada en primera categoría.

Séptima.—La demarcación de la zona se integra por el término municipal de Burgos.

Octava.—El premio de recaudación asignado a la zona será el siguiente:

- a) Por la recaudación en periodo voluntario, el 0,80 por 100.
- b) Por la obtenida en periodo ejecutivo, el 2,50 y el 5 por 100, respectivamente, en primero y segundo grado de apremio, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 20.000 pesetas, obtenidas por recargos en un solo procedimiento, en los que se percibirá por el recaudador la mitad de dicha cantidad.
- c) El premio a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Estos premios son provisionales, y serán modificados por la Diputación como consecuencia de los estudios actualmente en curso para la actualización de retribuciones de los recaudadores. Los que en todo caso se fijen como definitivos se calcularán en forma tal que, sumados todos los ingresos de la zona (incluso los provenientes de la recaudación de cuotas de otros Organismos o Entidades), los rendimientos líquidos de la participación del recaudador no sean inferiores a los que para zonas de esta categoría señala el artículo segundo del Decreto 2006/1966, de 21 de julio, es decir, 275.000 pesetas, más, en su caso, el premio de buena gestión señalado en el artículo 195 del Estatuto. Sobre el exceso, si lo hubiere, la Diputación participará en la proporción que en su momento acuerde.

Novena.—El recaudador nombrado deberá recaudar, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, no solamente los valores comprendidos en los cargos que formule la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

No podrá realizar con independencia de la Diputación, y será considerada falta grave, la cobranza de cualquier otro valor. Dicha prohibición le alcanza aun en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza o persona superpuesta la que lleve a cabo la misma.

Décima.—El electo para la vacante objeto de este concurso habrá de constituir fianza, que estará afectada a las responsabilidades del cargo tanto si dimanen de actos u omisiones propias del recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza podrá adoptar una de estas dos modalidades:

- a) Fianza individual, constituida en la Depositaria provincial, en metálico o valores públicos, por cuantía de 3.861.300 pesetas, cantidad equivalente al 10 por 100 del cargo de valores.
- b) Fianza colectiva, en cuantía de 1.229.650 pesetas, si el electo prefiriese esta forma de prestación y se concertare para ello con los restantes recaudadores. Esta fianza deberá constituirse también en metálico o valores públicos en la Depositaria provincial, y quedará afectada a las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de cualquiera de los recaudadores comprendidos en la misma.

La fianza deberá ser constituida en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Undécima.—El recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la zona y montar una oficina en sitio conveniente para la eficacia del servicio y con el debido decoro.

Queda prohibido al recaudador cualquier forma de arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar su cese.

Duodécima.—Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Decimotercera.—El recaudador nombrado y el saliente que en tal momento tenga su cargo la zona pactarán entre sí la liquidación de productos y gastos correspondientes a los periodos de tiempo que durante el año 1968 asumirá dicha zona, y en caso de no acuerdo se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Burgos, 28 de diciembre de 1967.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González, 288-A.